

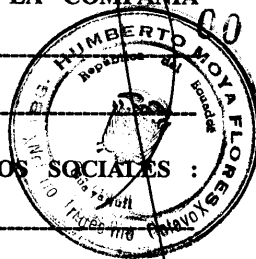


AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

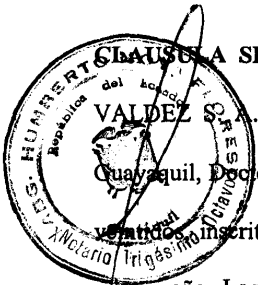
NUMERO 001 *1999 X ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA
AZUCARERA VALDEZ S. A. _____

CUANTÍA DEL AUMENTO DE CAPITAL : S/.21.140'000.000,00

CUANTÍA DE LA REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES :
INDETERMINADA. _____



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día JUEVES VEINTIOCHO DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante mí, Abogado HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo del Cantón, comparece el señor Ingeniero Miguel Pérez Quintero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ingeniero comercial, por los derechos que representa de la COMPAÑIA AZUCARERA VALDEZ S. A., de nacionalidad ecuatoriana, en su calidad de Gerente General de la misma, conforme lo acredita con el correspondiente nombramiento que me presenta y que se inserta como documento habilitante. El compareciente, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, es hábil y capaz para contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura pública de reforma integral de los estatutos sociales de la COMPAÑIA AZUCARERA VALDEZ S. A., a la que procede como antes queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presenta la minuta, cuyo tenor es el que a continuación copio: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste la reforma integral de los estatutos sociales de la COMPAÑIA AZUCARERA VALDEZ S. A., la misma que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE:** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública el señor ingeniero Miguel Pérez Quintero, por los derechos que representa de la COMPAÑIA AZUCARERA VALDEZ S. A., en su calidad de Gerente General de la misma, tal como lo acredita con la presentación de su nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, que se inserta como documento habilitante en esta Escritura Pública.-"



CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: UNO) La COMPAÑIA AZUCARERA VALDEZ S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil, Doctor Víctor Segundo Palacios Orellana, el cinco de enero de mil novecientos noventa y tres, e inscrita en el Registro Mercantil del domicilio social el dieciséis de enero del mismo año. Los Estatutos Sociales vigentes constan en la escritura pública de Reforma Integral y Codificación de Estatutos Sociales, otorgada ante el Notario Trigésimo de Guayaquil, Ab. Piero Aycart Vincenzini, el veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro; y, en la actualidad cuenta con un Capital Social, íntegramente suscrito y pagado que asciende a la suma de Once mil quinientos treinta y un millones ochocientos setenta cinco mil setecientos sucres, conforme consta de la escritura pública de Aumento de Capital, otorgada ante el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete, el día once de febrero de mil novecientos noventa y tres, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día veinticuatro del mismo mes y año; y, DOS) La Junta General de Accionistas de la Compañía, en sesión celebrada el día diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, resolvió por unanimidad, entre otros asuntos, aumentar el capital social y reformar integral los estatutos sociales, y consecuentemente reformar el contrato de sociedad de la Compañía, así como autorizar a los representantes legales para que comparezcan al otorgamiento de la presente Escritura Pública, y se realicen todas las diligencias para su perfeccionamiento.- **CLAUSULA TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES.-** Con los antecedentes expuestos, el señor ingeniero Miguel Pérez Quintero, por los derechos que representa de la COMPAÑIA AZUCARERA VALDEZ, en su calidad antes invocada, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la Compañía celebrada el día diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, declara de manera expresa : Uno) Que el capital social de la compañía ha sido aumentado en la suma de VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA MILLONES DE SUCRES mediante la emisión de DOSCIENTAS ONCE MILLONES CUATROCIENTAS



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



MIL nuevas acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una; Dos) Bajo juramento, que habiéndose dado previamente cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo

Ciento noventa y cuatro de la Ley de Compañías, las Doscientas once millones cuatrocientas mil nuevas acciones emitidas con motivo del aumento de capital social, han sido íntegramente suscritas y pagadas en la totalidad de su valor, de la siguiente manera:

La compañía THE MARKETING PARTNERSHIP LIMITED, de nacionalidad y domicilio en la Las Bahamas, ha suscrito Ciento sesenta y siete millones seis mil acciones ordinarias y nominativas de Cien sucres cada una, habiéndolas pagado en numerario y al contado en el cien por ciento de su valor, mediante la entrega a la Compañía de la cantidad de Dieciséis mil setecientos millones seiscientos mil sucres; y, b) La compañía WINCOTT HOLDING INC., de nacionalidad y domicilio en la Las Bahamas, ha suscrito Cuarenta y cuatro millones trescientas noventa y cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de Cien sucres cada una, habiéndolas sido pagado en numerario y al contado en el cien por ciento de su valor, mediante la entrega a la Compañía de la cantidad de Cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve millones cuatrocientos mil sucres; y Tres) Que quedan reformados integralmente los estatutos sociales de la Compañía, de manera especial el Artículo Quinto que trata del capital social, y consecuentemente se reforma el contrato social, en los términos aprobados por la Junta General referida, por lo que se inserta documento que contiene el texto de los nuevos estatutos sociales de la Compañía, mismo que lleva las firmas del Presidente y Secretario de la sesión.- **CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**

Se incorporan a esta Escritura Pública para que formen parte integrante de ella:

(Uno) Nombramiento de Gerente General de la COMPAÑÍA AZUCARERA VALDEZ S. A.; Dos) Copia certificada del Acta de Junta General de Accionistas de la COMPAÑÍA AZUCARERA VALDEZ S. A., celebrada el día diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho; Tres) Documento que contiene el texto de los nuevos estatutos sociales de la Compañía, y, Cuatro) Demás documentos de Ley.- **TRANSITORIA: MANDATO.**- Queda ampliamente autorizado el Abogado Luis Cascante Triviño para que presente todos los escritos y realice todo lo necesario hasta el perfeccionamiento el



presente acto, el Notario, inclusive queda expresamente autorizado para que presente los testimonios de la Escritura Pública respectiva y solicite su aprobación a la Superintendencia de Compañías. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de este. (Firmado) Ilegible. Abogado Luis Cascante Triviño, Registro número Seis mil

trecientos veinticuatro - Guayas.- **HASTA AQUI LA MINUTA.**- El compareciente, en su calidad antes invocada, aprueba el contenido de la minuta inserta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta sus efectos legales.- La cuantía de la presente Escritura Pública es indeterminada.- Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de la presente: Uno) Nombramiento de Gerente General de la COMPAÑIA AZUCARERA VALDEZ S. A.; Dos) Copia certificada del Acta de Junta General de Accionistas de la COMPAÑIA AZUCARERA VALDEZ S. A., celebrada el día diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho; Tres) Documento que contiene el texto de los nuevos estatutos sociales de la Compañía, y, Cuatro) Demás documentos de Ley, cuyos tenores se acompañaran en todos y cada uno de los testimonios que de la presente se dieren. Leída que fue por mí, el Notario, al compareciente, la aprueba, se afirma y ratifica en todas sus partes, y para constancia firma en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy

fe.

p. COMPAÑIA AZUCARERA VALDEZ S. A.

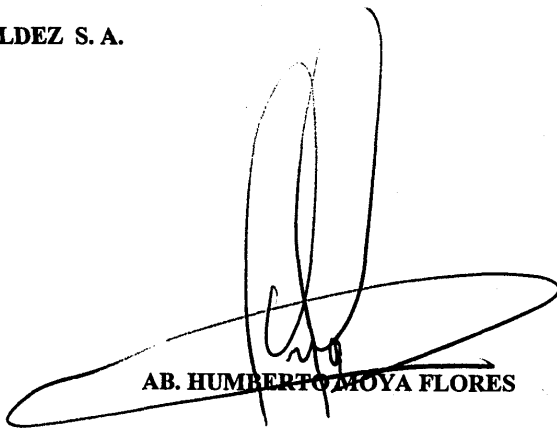
Ing. Miguel Pérez Quintero

Gerente General

C.C. 0900839820

C.V.

R.U.C. 0990005419001


AB. HUMBERTO MOYA FLORES

NOTARIO XXXVIII DE GUAYAQUIL

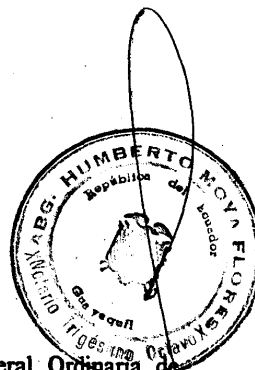
COMPANIA AZUCARERA VALDEZ S.A.

Junín 114 y Malecón
Edif. Torres del Río, 8vo piso
Guayaquil- Ecuador

00 04

Guayaquil, 10 de Abril de 1997

Señor Ingeniero
MIGUEL PEREZ QUINTERO
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Por medio de la presente cumplo en informarle que la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la Compañía Azucarera Valdez S.A. por un periodo de 3 años.

En el ejercicio de sus funciones le corresponde ejercer en forma individual, es decir a sola firma, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; sin más limitación que la de obtener de la Junta General de Accionistas o del Directorio, las autorizaciones previas cuando el caso así lo requiera, en los términos consignados en el artículo Vigésimo Cuarto, literal A, de los Estatutos Sociales vigentes.

Además le corresponde a usted ejercer todas las atribuciones que señalan la Ley y el Estatuto Social vigente en su artículo Vigésimo Sexto.

La compañía Azucarera Valdez S.A. se constituyó según escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil, Doctor Victor Segundo Palacios Orellana, el 5 de enero de 1922, inscrita en el Registro Mercantil del domicilio social el 16 de enero del mismo año. A su vez por escritura pública otorgada ante el abogado Piero Aycart Vincenzini el 24 de noviembre de 1993 e inscrita el 9 de Febrero de 1994 en el Registro Mercantil del cantón, se reforman integralmente y codifican los estatutos sociales de la compañía. Particular que tengo el agrado de comunicarle para lo fines legales consiguientes.

Atentamente

Richard Watt Fueller
Presidente Ad Hoc

ACEPTO EL CARGO

Ing. Miguel Pérez Quintero
Guayaquil, 10 de Abril de 1997



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Recute General

Folio(s) 32565 Registro Mercantil No.

9693 Repertorio No. 15089

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil, 4 de Junio de 1998

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



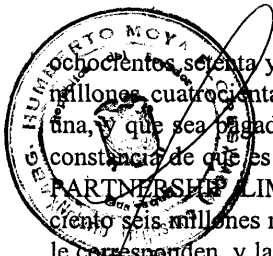
00 65

ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA AZUCARERA VALDEZ S. A.
CELEBRADA EL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 1.998.-

En Guayaquil, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, a las dieciocho horas, en el Salón del Business Center, ubicado en el piso veintidós del edificio Finansur, sito en la Avenida Nueve de Octubre, número 1911 entre las calles Los Ríos y Esmeraldas, atendiendo a la convocatoria a Junta General Extraordinaria de Accionistas de la COMPAÑIA AZUCARERA VALDEZ S. A., efectuada por el Gerente General de la Compañía, señor Ingeniero Miguel Pérez Quintero, misma que fue publicada en el Diario Meridiano de la ciudad de Guayaquil, en su edición del día sábado siete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, cuyo tenor se copia a continuación:

*"CONVOCATORIA.- Se convoca a la sesión Junta General Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día martes 17 de noviembre de 1998, desde las 18H:00 horas, en el Salón del Business Center, ubicado en el piso veintidós del edificio Finansur, sito en la avenida Nueve de Octubre No.1911 y calle Los Ríos de la ciudad de Guayaquil, a los señores accionistas de la Compañía Azucarera Valdez S. A., con el fin de conocer y resolver sobre el siguiente Orden del Día: **Primero:** Conocer y resolver sobre el aumento de Capital Social y Reforma Integral de los Estatutos Sociales de la Compañía; **Segundo :** Conocer y resolver de la renuncia del Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía ; y, de la designación del nuevo Presidente, Vicepresidente Ejecutivo, Directores y demás funcionarios de la Compañía ; **Tercero :** Conocer y resolver sobre el traspaso de la Hacienda San Rafael, con sus activos y pasivos, a favor de la compañía Hacienda San Rafael S.A. (H.S.R.), de propiedad 100% de la Compañía . Se cita de manera expresa a los señores Comisarios de la Compañía a quienes se ha cursado nota privada, especial e individualmente. Guayaquil, 5 de noviembre de 1.998.- f) Ing. Miguel Pérez Quintero, Gerente General.- Nota : Esta convocatoria deja sin efecto la convocatoria a Junta General de Accionistas para el 12 de noviembre de 1998, que fue publicada en el Diario El Meridiano en su edición del día lunes 2 de noviembre de 1998.-"*

se reúnen los accionistas constantes en la lista de que tratan los artículos 7 y 8 del Reglamento de Juntas Generales aprobado por la Superintendencia de Compañías del Ecuador, previa verificación del Libro de Acciones y Accionistas respectivo. Hecha la verificación referida, resulta que se encuentra reunido más del cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía, el mismo que asciende a la suma de Once mil quinientos treinta y un millones ochocientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta y siete acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de cien sucres cada una, con lo que ha quedado constatado el quórum de instalación respectivo. Preside la sesión, por decisión unánime de la sala, el señor Economista Ricardo Rivadeneira Dávalos, y actúa en la Secretaría de la sesión el señor Ingeniero Miguel Pérez Quintero, en su calidad de Gerente General. El Presidente de la sesión dispone que por Secretaría se certifique la existencia de quórum, hecho lo cual, declara formalmente instalada la sesión la Junta General, para tratar los puntos del Orden del Día que la motiva, y que constan de la convocatoria. De inmediato se pasa a tratar el primer punto del orden del día, esto es, conocer y resolver sobre el aumento de Capital Social y Reforma Integral de los Estatutos Sociales de la Compañía, tomando la palabra el señor Gerente General quien expone a la sala la necesidad de aumentar el capital social de la Compañía, concediéndole la palabra al señor Abogado Heinz Moeller Gómez, quien mociona que el capital social se aumente en la suma de Veintiún mil ciento cuarenta millones de sucres, de manera tal que el capital social de la Compañía ascienda a la suma de Treinta y dos mil seiscientos setenta y un millones



ochocientos setenta y cinco mil setecientos sucres, mediante la emisión de Doscientas once millones cuatrocientas mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una, y que sea pagado en numerario, al contado en el cien por ciento de su valor, dejando constancia de que es voluntad expresa de su representada la compañía THE MARKETING PARTNERSHIP LIMITED, en ejercicio de su derecho preferente suscribir las acciones ciento seis millones novecientas ochenta y cinco mil ochocientos setenta (106'985.870) que le corresponden, y las demás acciones que no sean suscritas por los demás accionistas de la Compañía en ejercicio de su derecho, debiendo, no obstante, procederse con lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley de Compañías para que los señores accionistas hagan uso de su derecho preferente de suscribir dicho aumento. Prosigue el Abogado Heinz Moeller Gómez señalando que de aprobarse este aumento de capital se debe de reformar el Artículo Quinto del Estatuto Social referente el Capital Social, pero previamente debe de conocerse de la Reforma Integral de Estatutos Sociales de la Compañía de que trata la convocatoria, por lo que se pasa a dar lectura por Secretaría del proyecto de Estatutos Sociales elaborado por el para el efecto, por lo que se solicita que la Junta General resuelva de sobre todo lo expuesto. La Junta General, luego de las correspondientes deliberaciones RESUELVE por unanimidad de votos de la sala : **Uno.Uno)** Aprobar el aumento del capital social de la compañía en la suma de VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA MILLONES DE SUCRES, de manera que el mismo ascienda a la suma de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SUCRES, mediante la emisión de Doscientas once millones cuatrocientas mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de Cien sucres cada una, mismas que deberán pagarse en numerario y al contado en el cien por ciento de su valor, debiendo darse cumplimiento para ello a lo dispuesto con el artículo 194 de la Ley de Compañías ; **Uno.Dos)** Reformar Integralmente los Estatutos Sociales de la Compañía, conforme al proyecto presentado para el efecto el mismo que firmado por el Presidente y el Secretario forma parte integrante de esta acta, y disponer al Gerente General o a quien lo subrogue estatutariamente que proceda a la suscripción de la correspondiente escritura y al perfeccionamiento del acto societario ; **Uno.Tres)** Reformar el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales referente al Capital Social de la Compañía, mismo que dirá : **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SUCRES, dividido en TRESCIENTAS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTAS DIECIOCHO MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y SIETE acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una de ellas, numeradas del cero uno al Trescientos veintiséis millones setecientas dieciocho mil setecientas cincuenta y siete, inclusive. Cada título podrá contener una o más acciones y serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. La acción es indivisible. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho a un voto en las resoluciones de la Junta General. Las no liberadas tendrán ese derecho en proporción al valor pagado de las acciones ; **Uno.Cuatro)** Aprobar la suscripción de la accionista THE MARKETING PARTNERSHIP LIMITED, en ejercicio de su derecho preferente, de las nuevas acciones ciento seis millones novecientas ochenta y cinco mil ochocientos setenta (106'985.870) que se emitirán como consecuencia del aumento de capital social aprobado, y que suscriba las acciones que al efecto no sean suscritas por los demás accionistas de la Compañía dentro del plazo de treinta días de la publicación del aviso al que se refiere el Artículo 194 de la Ley de Compañías; y, **Uno.Cinco)** Disponer que el Gerente General dé cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 194 de la Ley de Compañías, publicando por la prensa el aviso de

la resolución que aprueba del aumento de capital social de la Compañía, y proceda a la suscripción de la correspondiente escritura de aumento de capital social y reforma integral de estatutos sociales, una vez cumplidos los procedimientos legales. Acto segundo se pasa a conocer el segundo punto del Orden del Día, esto es, conocer y resolver de las renunciaciones presentadas por el Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía y de la designación de los nuevos Presidente y Vicepresidente Ejecutivo, Directores y demás funcionarios de la Compañía, por lo que por Secretaría se pone en conocimiento de la sala de las renunciaciones presentadas por los señores Ing. Isidro Romero Carbo e Ing. Richard Watt Flueler a los cargos de Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía, respectivamente, y luego toma la palabra el señor Abogado Heinz Moeller Gómez, quien con relación a la designación de los funcionarios de la Compañía, mociona que se designe al señor Economista Ricardo Rivadeneira Dávalos como Presidente, al señor Ingeniero José Enrique Ribas Domenech como Vicepresidente Ejecutivo, a los señores José Icaza Coronel y Norman Zea Camino como Directores Principales, Primero y Segundo, respectivamente, a los señores Isidro Romero Noboa, Pablo Campana Sáenz, Ingeniero Luis Eduardo Alarcón Villafuerte y a Fernando Velázquez García como Directores Suplentes, primero, segundo, tercero y cuarto, respectivamente. La Junta General luego de las deliberaciones pertinentes RESUELVE por unanimidad de votos de la sala: **Dos.Uno)** Aceptar las renunciaciones presentadas por los señores Ingeniero Isidro Romero Carbo e Ingeniero Richard Watt Flueler, a los cargos de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, dejando constancia del reconocimiento y agradecimiento por su aporte en el desarrollo de la Compañía. **Dos.Dos)** Designar al señor Economista Ricardo Rivadeneira Dávalos como Presidente, al señor Ingeniero José Enrique Ribas Domenech como Vicepresidente Ejecutivo, correspondiéndoles en el ejercicio de sus funciones los deberes y atribuciones que confieren los estatutos sociales; **Dos.Tres)** Designar a los señores José Icaza Coronel y Norman Zea Camino como Directores Principales, y a los señores Isidro Romero Noboa, Pablo Campana Sáenz, Ingeniero Luis Eduardo Alarcón Villafuerte y a Fernando Velázquez García como Directores Suplentes, por lo que se dispone que una vez perfeccionada la escritura pública de reforma integral de estatutos sociales aprobada en esta misma Junta General, se les extiendan los nombramientos respectivos a fin de que quede integrado el Directorio conforme a la nueva estructura; y, **Dos.Cuatro)** Disponer que por Secretaría se extiendan los correspondientes nombramientos a los funcionarios designados, y se proceda a la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil, y que una vez perfeccionada la escritura pública de Reforma Integral de Estatutos Sociales antes aprobada, se les extiendan, asimismo, a dichos funcionarios los nuevos nombramientos con los deberes y atribuciones que contengan los nuevos Estatutos Sociales; y, Finalmente se pasa a conocer el tercer punto del Orden del Día, esto es, conocer y resolver sobre el traspaso de la Hacienda San Rafael, con sus activos y pasivos, a favor de la compañía Hacienda San Rafael S.A. (H.S.R.), de propiedad 100% de la Compañía, por lo que al efecto toma la palabra el señor Ingeniero Miguel Pérez Quintero, quien expone a los presentes la conveniencia de llevar la operación y administración de la Hacienda San Rafael de manera independiente de la Compañía Azucarera Valdez S. A., para cuyo caso manifiesta que se ha constituido una Compañía bajo la denominación de Hacienda San Rafael S. A. (H.S.R.) con la finalidad de que la Compañía Azucarea Valdez S. A. sea la propietaria del 100% de su capital social, y aquella a su vez sea la propietaria de todos los activos que conforman la Hacienda San Rafael, esto es, las tierras que conforman el predio "Hacienda San Rafael", la infraestructura y el ganado que la integran. A continuación toma la palabra el señor Abogado Heinz Moeller Gómez, quien mociona que las tierras que conforman el predio "Hacienda San



Rafael" sean traspasadas a favor de la compañía Hacienda San Rafael S. A. (H.S.R.), mediante el aporte en especie de las mismas a su capital social al valor de mercado, esto es, en la suma de Un mil millones de sucres, y que el ganado y la infraestructura le sea traspasada mediante compraventa a su favor, a valor de mercado, esto es, en la suma de Dos mil seiscientos treinta y cinco millones de sucres y Un mil trescientos veinte millones de sucres, respectivamente, por lo que solicita que la Junta General resuelva sobre el particular. La Junta General, luego de las correspondientes deliberaciones sobre los puntos tratados, resuelve por el voto unánime de los accionistas presentes : **Tres.Uno)** Disponer al Gerente General de la Compañía para que proceda a la adquisición de la totalidad de las acciones del capital social de la compañía Hacienda San Rafael S.A. (H.S.R.) ; **Tres.Dos)** Autorizar la transferencia de las tierras que conforman el predio denominado "Hacienda San Rafael" a favor de la compañía Hacienda San Rafael S. A. (H.S.R.), al valor de mercado, esto es, en la cantidad de Un mil millones de sucres, mediante el aporte en especie al capital social de la compañía, en virtud del aumento del capital social de esta, con pago en especie ; **Tres.Tres)** Autorizar la transferencia del ganado y la infraestructura que integran o forman parte integrante del predio "Hacienda San Rafael", al valor de mercado, esto es, en la suma de Dos mil seiscientos treinta y cinco millones de sucres y Un mil trescientos veinte millones de sucres, respectivamente, mediante compraventa a favor de la compañía Hacienda San Rafael S. A. (H.S.R.) ; y, **Tres.Cuatro)** Autorizar de manera expresa a los representantes legales de la Compañía para que procedan a la instrumentación y suscripción de las transferencias autorizadas en los puntos que anteceden, quedando ampliamente autorizados para establecer y pactar, a su solo criterio, la forma de pago de la compraventa y demás convenciones relativas a las transferencias. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la sesión concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad, y sin observaciones, con lo que se levanta la sesión, siendo las dieciocho horas cincuenta minutos de la misma fecha, firmando para constancia el Presidente de la sesión y el Gerente General - Secretario.

Leon. Ricardo Rivadeneira Dávalos
Presidente de la sesión

Ing. Miguel Pérez Quintero
Gerente General-Secretario

"ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA AZUCARERA VALDEZ S. A.

60 67

CAPITULO PRIMERO : DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, PLAZO, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-



ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.- La sociedad se denomina **COMPAÑÍA AZUCARERA VALDEZ S. A.-**

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es : el dedicarse a las siguientes actividades :Siembra y cultivo de caña de azúcar y de productos del agro en general, ejecución de actividades agropecuarias y forestales, y la realización de actividades industriales en el más amplio sentido. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá adquirir bienes y derechos, transferirlos y enajenarlos, contraer obligaciones y, en fin celebrar actos y contratos en general.-

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la sociedad es de CIENTO AÑOS contados a partir de la inscripción de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, es decir, desde el dieciséis de enero de mil novecientos veintidós. No obstante, la Junta podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del extranjero cuando así lo resuelva la Junta General. Su nacionalidad es ecuatoriana.-

CAPITULO SEGUNDO : DEL CAPITAL SOCIAL.-

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SUCRES, dividido en



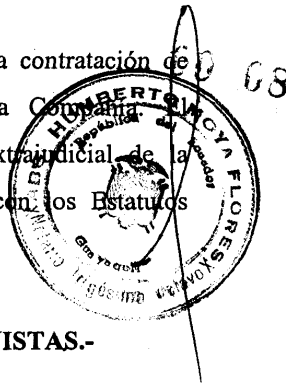
TRESCIENTAS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTAS DIECIOCHO MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y SIETE acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una de ellas, numeradas del cero uno al Trescientos veintiséis millones setecientos dieciocho mil setecientos cincuenta y siete, inclusive. Cada título podrá contener una o más acciones y serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. La acción es indivisible. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho a un voto en las resoluciones de la Junta General. Las no liberadas tendrán ese derecho en proporción al valor pagado de las acciones.-

CAPITULO TERCERO : DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN.-

ARTÍCULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.- El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía estará a cargo del Directorio y sus miembros, cuando esté integrado, del Presidente, del Vicepresidente Ejecutivo, del Gerente General, del Subgerente General, Gerentes, Subgerentes, Superintendentes, Directores de Departamentos y demás funcionarios, de acuerdo con las atribuciones consignadas en estos Estatutos.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercen: Uno) Presidente conjuntamente con el Vicepresidente Ejecutivo o el Gerente General; o, Dos) El Vicepresidente Ejecutivo conjuntamente con el Gerente General; o, Tres) El Presidente, o el Vicepresidente Ejecutivo, o el Gerente General, conjuntamente con uno cualesquiera de los Directores Principales. Para concurrir a nombre de la compañía ante los juzgados y tribunales, ante las autoridades y entidades administrativas del Estado, ante los órganos de control y ante las instituciones de derecho privado con finalidad social o pública, ejerciendo los derechos de petición y de defensa, lo cual excluye la posibilidad de contratar y obligar a la compañía, están plenamente autorizados el Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente General para comparecer de manera individual. Los funcionarios de la Compañía, en las formas en que se ejerce la representación legal de la misma, están

expresamente autorizados, en el ejercicio de sus funciones, para la contratación de obligaciones crediticias y demás facilidades financieras para la Compañía. Subgerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en subrogación del Gerente General, de conformidad con los Estatutos Sociales.-



CAPITULO CUARTO : DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

ARTÍCULO OCTAVO : DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General. En caso de ausencia de dichos funcionarios, la Junta General procederá a nombrar al Presidente y al Secretario para la sesión de entre los asistentes. La Junta General podrá ser convocada por el Presidente, por el Vicepresidente Ejecutivo, o por el Gerente General, de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO NOVENO : DEL QUORUM.- El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social pagado presente o representado, cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. Las convocatorias se realizarán con indicación del lugar, día, hora, y objeto de la reunión, de conformidad con la Ley.-

ARTÍCULO DÉCIMO : DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el artículo Doscientos ochenta de la Ley de Compañías. En este caso todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el correspondiente Acta de Junta General bajo sanción de nulidad, y podrán reunirse en cualquier lugar de la República.

ARTÍCULO UNDÉCIMO : DE LAS RESOLUCIONES.- Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones de Junta General se



tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTÍCULO DUODÉCIMO : DE LA REPRESENTACIÓN EN LAS JUNTAS

GENERALES.- Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por terceras personas o por otro accionista mediante carta dirigida al Gerente General para cada ocasión, a menos que el representante ostente poder legalmente conferido por escritura pública para el efecto. No podrán ser representantes, ni los administradores ni los comisarios de la Compañía.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

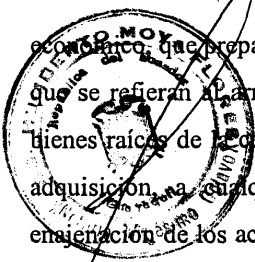
GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: A) Designar y remover libremente al Presidente, Vicepresidente Ejecutivo, Comisarios y Auditores Externos de la Compañía ; B) Conocer y resolver anualmente sobre las cuentas, los balances y los informes que presenten los Administradores y Comisarios de la Compañía, acerca de los negocios sociales; C) Fijar la retribución a los funcionarios que designe, pudiendo delegar esta atribución al Directorio ; CH) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, la forma del reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; D) Decidir la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones ; E) Resolver a cerca de la amortización de acciones ; F) Resolver sobre la reforma de los estatutos sociales, aumento y disminución del capital social, fusión, transformación, disolución, liquidación, reactivación y convalidación de la Compañía; G) Nombrar, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social, para cuyo efecto designará a los Directores Principales y Suplentes en el número que estime conveniente; H) Autorizar la enajenación de los activos fijos de la Compañía y la constitución de gravámenes sobre ellos, cuando no se esté integrado el Directorio; I) Interpretar el presente Estatuto Social ; y, J) Las demás contenidas en la ley y en el presente Estatuto.-



CAPITULO QUINTO : DEL DIRECTORIO.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO : DEL DIRECTORIO.- El Directorio es el máximo organismo administrativo de la Compañía, se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, y estará conformado por el Presidente de la Compañía quien será Presidente del Directorio, el Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía, quien será Vicepresidente del Directorio, y el número de Directores Principales y Directores Suplentes que la Junta General resuelva. El Gerente General no podrá tener la calidad de Director de la Compañía.-

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- El Directorio tendrá las siguientes atribuciones : a) Establecer las políticas y directrices administrativas de la Compañía, y expedir los reglamentos internos e instructivos que considere necesarios para el mejor funcionamiento de la sociedad ; b) Actuar como organismo de control para cuyo efecto podrá solicitar en cualquier momento los informes que considere pertinentes a los funcionarios de la Compañía ; c) Designar al Gerente General, al Subgerente General, a los Gerentes, a los Subgerentes, a los Superintendentes y a los Directores de Departamento. Con excepción del Gerente General y del Subgerente General, que serán únicos, el Directorio determinará el número de tales funcionarios que se requiera y el ámbito y la naturaleza de su gestión administrativa. Igualmente, el Directorio fijará la remuneración de los funcionarios a que se refiere el presente literal, o podrá autorizar o delegar al Gerente General para que sea él quien señale tales remuneraciones ; ch) Fijar las atribuciones que considere pertinentes para el ejercicio de los cargos de los funcionarios que le corresponde designar, inclusive podrá otorgarles representación legal de la Compañía, para cuyo caso deberá extender los correspondientes nombramientos con la indicación de que el funcionario ejerce tal representación legal ; d) Conocer y resolver todo lo relacionado con la administración de la compañía que fuere sometido a su conocimiento por el Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo, el Gerente General, o el Subgerente General, y cualquiera de los Gerentes que lo hagan por intermedio del Gerente General ; e) Aprobar el presupuesto de operación y de inversión de la compañía para cada ejercicio



que prepare el Gerente General; f) Autorizar las operaciones de la compañía que se refieran al arrendamiento, depósito, anticresis o comodato relacionado con los bienes raíces de la compañía. Igualmente será facultad del Directorio resolver sobre la adquisición, en cualquier título, de toda clase de bienes raíces; g) Autorizar la enajenación de los activos fijos de la Compañía y la constitución de gravámenes sobre ellos; h) Presentar a conocimiento y resolución de la Junta General Ordinaria de accionistas la memoria anual que sobre las actividades de la compañía les hubiere sometido el Presidente y el Gerente General, así como el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias y otras conexas, luego de haberlas conocido; i) Resolver sobre el otorgamiento de Poderes Especiales y Generales; j) Cumplir las resoluciones de la Junta General y cuidar que se cumplan las disposiciones del estatuto social; k) Designar la terna de Auditores Externos para la designación por parte de la Junta General; y, l) Las demás atribuciones que le delegue la Junta General, y las que se contengan en este Estatuto.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LOS DIRECTORES.- Los Directores Principales y Suplentes, accionistas o no de la Compañía, durarán cinco años en funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Corresponde a los Directores Principales ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, conjuntamente con el Presidente, o con el Vicepresidente Ejecutivo, o con el Gerente General. El Presidente y el Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía tendrán la calidad de Directores Principales por el mismo período que dure su cargo. En caso de excusa, ausencia o incapacidad temporal o definitiva de los Directores Principales, corresponde a los Directores Suplentes subrogarlos con las mismas facultades que los Estatutos Sociales establecen para estos, inclusive en tal subrogación ejercerán la representación legal de la compañía. En la ausencia definitiva de un Director Principal, corresponde al Directorio designar al Director Suplente que deberá ser principalizado de manera definitiva.-

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO.- El Directorio se reunirá, en cualquier lugar del mundo, de manera ordinaria por lo menos cada mes y, extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente, por sí o a petición de por lo menos dos Directores Principales. Corresponde al Gerente General actuar de

Secretario en las sesiones de Directorio, quien tendrá la obligación de informar al Directorio de los negocios de la Compañía, pero no tendrá derecho a voto en las resoluciones que se adopten. Las actas de las sesiones de Directorio podrán ser aprobadas en la misma sesión o dentro de ocho días hábiles posteriores a la fecha en que se realizó y se llevarán en un libro especial de hojas mecanografiadas que estarán suscritas por el Presidente y por el Secretario que actuaron en la respectiva sesión.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LAS CONVOCATORIAS A

DIRECTORIO.- Las convocatorias para las reuniones del Directorio se harán por cualquier medio, y con tres días de anticipación por lo menos. Para su instalación en primera convocatoria se requerirá la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros; y, en caso de ausencia o excusa de un Director Principal será reemplazado por un Director Suplente. En segunda convocatoria el Directorio sesionará con el número de Directores presentes. No obstante lo anterior, no se requerirá de convocatoria previa para sesionar, y el Directorio quedará válidamente constituido en cualquier tiempo y lugar, cuando se encuentren presentes la totalidad de los Directores Principales o los Suplentes, y estén de acuerdo por unanimidad en sesionar. En este caso todos los Directores deberán suscribir el correspondiente acta de Directorio, bajo sanción de nulidad. En ausencia del Presidente del Directorio titular, las sesiones serán presididas por el Vicepresidente Ejecutivo, quien asumirá la Presidencia según lo establece el Estatuto Social; en ausencia de ambos funcionarios antes mencionados y/o del Gerente General, quien hace de Secretario, el Directorio procederá a designar al Presidente y Secretario de la sesión de entre los presentes.-

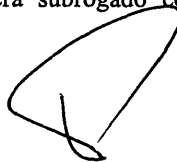
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones y acuerdos del Directorio serán tomadas por mayoría simple y constarán en actas suscritas por el Presidente del Directorio y el Secretario, o por quienes hayan actuado en su reemplazo. Cada Director tendrá derecho a un voto. En caso de empate en la votación, el voto que hubiera ejercido el Presidente del Directorio es determinante y decisivo.-



ARTÍCULO VIGÉSIMO: Los reglamentos e instructivos que de conformidad con sus atribuciones expida el Directorio, bien sea por iniciativa propia o por pedido del Presidente, Vicepresidente Ejecutivo o del Gerente General, serán comunicados por carta al Gerente General de la compañía quien, bajo su responsabilidad, los hará conocer de los funcionarios de la compañía dentro del término de los tres días siguientes a la fecha en que le hubiesen sido comunicados. La notificación del Gerente General a los funcionarios, con el contenido de los reglamentos e instructivos, se hará por carta cuya copia será firmada por el funcionario notificado. Todo reglamento y todo instructivo expedido por el Directorio, comunicado al Gerente General, será firmado por el Presidente de la Compañía.-

CAPITULO SEXTO: DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL, DEL SUBGERENTE GENERAL, Y DEMÁS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía, es miembro nato del Directorio en calidad de Director Principal y lo presidirá cuando esté integrado, podrá ser accionista o no de la compañía, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de manera conjunta con el Vicepresidente Ejecutivo, o con el Gerente General, o con uno cualesquiera de los Directores Principales de la Compañía, y tendrá las más amplias facultades administrativas, y en tal representación podrá celebrar toda clase de gestiones, actos y contratos en cumplimiento del objeto social de la Compañía, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público, correspondiéndole vigilar la marcha de los negocios de la sociedad y ordenar las medidas correctivas que considere conveniente, disponer a los funcionarios de las políticas empresariales a ejecutar, presentar al Directorio los informes y memorias sobre sus gestiones, y las demás atribuciones y deberes establecidos en estos Estatutos Sociales. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Presidente, será subrogado con los mismos



deberes y atribuciones por el Vicepresidente Ejecutivo, en el caso de ser definitiva, la subrogación será hasta que la Junta General designe al nuevo titular.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.-

El Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía, quien es miembro nato del Directorio en calidad de Director Principal, y será Vicepresidente de dicho organismo cuando esté integrado, podrá ser accionista o no de la compañía, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de manera conjunta con el Presidente, o con el Gerente General, o con uno cualesquiera de los Directores Principales. El Vicepresidente Ejecutivo en el ejercicio de su cargo tendrá las más amplias facultades administrativas, y actuará bajo las instrucciones del Presidente de la Compañía, y en tal representación podrá celebrar toda clase de gestiones, actos y contratos en cumplimiento del objeto social de la Compañía, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. Le corresponde ejecutar las políticas y directrices administrativas que el efecto le encomienden el Presidente y el Directorio, y al efecto presentará los informes y memorias sobre sus gestiones y áreas a su cargo, y ejercerá las demás atribuciones y deberes establecidos en estos Estatutos Sociales. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Presidente, corresponde al Vicepresidente Ejecutivo subrogarlo con los mismos deberes y atribuciones que para dicho cargo establece el Estatuto Social, hasta que la Junta General designe al titular.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.-

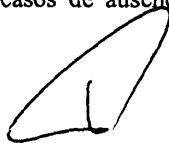
El Gerente General, designado por el Directorio, podrá ser accionista o no de la Compañía, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera conjunta con el Presidente, o con el Vicepresidente Ejecutivo, o con uno cualesquiera de los Directores Principales, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Es competencia especial del Gerente General de la Compañía ejecutar la administración integral de la empresa y de todos los negocios sociales, realizando los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su gestión empresarial, con



excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, y todo lo que implique el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público, e impartiendo las órdenes pertinentes a los funcionarios y empleados de la Compañía. En consecuencia, el giro ordinario de los negocios de la compañía será ejecutado por el Gerente General y bajo sus ordenes e instrucciones, con poder amplio y suficiente para administrar la sociedad. Dentro de sus deberes y atribuciones al Gerente General le corresponde presentar anualmente los informes, memorias, balances, estados de cuentas, y demás documentos relativos a su gestión; elaborar anualmente el presupuesto económico y de inversión de la Compañía y presentarlo para el conocimiento del Presidente, del Directorio y de la Junta General; presentar los informes que al efecto el Directorio requiera; designar y remover a los funcionarios y empleados de la Compañía, cuya designación no corresponde a alguno de los organismos de esta; asignar funciones a los empleados de la Compañía; impartir instrucciones generales a los empleados de la Compañía, las cuales estarán en armonía con las que dictare el Directorio y con los reglamentos que expida dicho organismo; actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio, cuando este organismo esté integrado. El Gerente General, deberá vigilar el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Directorio, el Presidente y el Vicepresidente Ejecutivo de la compañía, y estará especialmente obligado a velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones que adopte la Junta General, y del cumplimiento de las disposiciones que para los administradores prevé la Ley, de manera particular, el artículo veinte de la Ley de Compañías. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, corresponde al Subgerente General subrogarlo con los mismos deberes y atribuciones que para dicho cargo establece el Estatuto Social, hasta que el Directorio designe al titular.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL SUBGERENTE GENERAL.- El

Subgerente General de la Compañía, designado por el Directorio, podrá ser accionista o no de la compañía, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de manera conjunta con el Presidente o con el Vicepresidente Ejecutivo, o uno cualesquiera de los Directores Principales, en los casos de ausencia temporal o

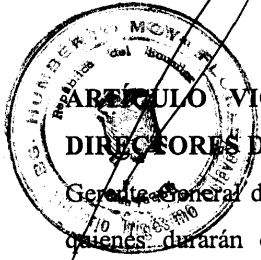


definitiva del Gerente General. El Subgerente General en el ejercicio de su cargo tendrá las facultades administrativas que le deleguen el Directorio y el Gerente General, ejercerá sus funciones bajo las instrucciones del Gerente General, a quien para razón de sus gestiones en la administración de los negocios sociales de la Compañía. Dentro de sus deberes y atribuciones le corresponde presentar al Gerente General y al Directorio los informes, memorias, y demás documentos relacionados con su gestión, que se le solicitaren, y las demás atribuciones y deberes establecidas en estos Estatutos Sociales. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, corresponde al Subgerente General subrogarlo con los mismos deberes y atribuciones que para dicho cargo establece el Estatuto Social, hasta que la Junta General designe al titular.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LOS GERENTES.- El Directorio de la compañía a su criterio, o a solicitud del Gerente General, designará uno o más Gerentes quienes durarán dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En el nombramiento del Gerente se especificará el área o sector de la compañía que administrará; sus actuaciones se desempeñarán siguiendo las instrucciones del Gerente General y/o del Subgerente General. El Gerente podrá ejercer la representación legal de la Compañía, si el Directorio le confiere esta atribución, la que ejercerá en conjunto con el Presidente, o el Vicepresidente Ejecutivo, o el Gerente General, o uno cualesquiera de los Directores Principales de la Compañía.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO : DEL SUBGERENTE.- El Directorio a su criterio, o a petición del Gerente General designará uno o más Subgerentes para la compañía, quienes durarán dos años en el ejercicio de su cargo pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En el nombramiento del Subgerente se especificará el área o sector de la compañía en la que ejecutará su gestión administrativa, bajo la dependencia inmediata de un Gerente y, en todo caso, siguiendo siempre las instrucciones del Gerente General. El Subgerente podrá ejercer la representación legal de la Compañía, si el Directorio le confiere esta atribución, la que ejercerá en conjunto con el Presidente, o el Vicepresidente Ejecutivo, o el Gerente General, o uno cualesquiera de los Directores Principales de la Compañía.-





ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LOS SUPERINTENDENTES Y DIRECTORES DE DEPARTAMENTO .-

El Directorio, a su criterio o a petición del Gerente General designará uno o más Superintendentes y Directores de Departamento quienes durarán dos años en el ejercicio de su cargo. En el nombramiento se consignarán las áreas o sectores de la compañía en la que ejercerán su gestión administrativa, debiendo actuar bajo las instrucciones inmediatas de uno de los Gerentes y, en todo caso, ceñidos a las órdenes que imparta el Gerente General. Los Superintendentes y Directores de Departamento podrán ejercer la representación legal de la Compañía, si el Directorio les confiere esta atribución, la que ejercerán en conjunto con el Presidente, o el Vicepresidente Ejecutivo, o el Gerente General, o uno cualesquiera de los Directores Principales de la Compañía.-

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario que durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones son las señaladas por la Ley.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Todo funcionario de la compañía actuará con funciones prorrogadas, aún cuando el plazo de su designación hubiese expirado, hasta ser legalmente reemplazado.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DE LA AUDITORIA EXTERNA.- La Junta General de Accionistas, en su sesión ordinaria anual, designará a la firma de Auditores Externos de la compañía, debiendo escoger de la terna que, oportunamente, le enviará el Directorio. La firma Auditora tendrá las atribuciones y deberes que consigna la Ley.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará por lo menos con el porcentaje establecido en la Ley, de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.-

7

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-

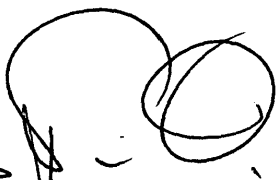
vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un Liquidador Principal y un Suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General, o quien hiciere sus veces.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: En todo lo que no se encuentre pactado en el presente Estatuto Social, la sociedad se sujetará a lo previsto en las Leyes de la República."


Econ. Ricardo Rivadeneira Dávalos
Presidente de la sesión


Ing. Miguel Pérez Quintero
Gerente General-Secretario



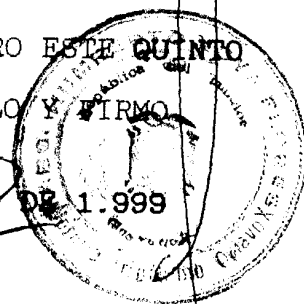
Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL
ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO
TESTIMONIO EN TRECE FOJAS UTILES QUE SELLO Y FIRMO

GUAYAQUIL, 29 DE ENERO DE 1.999

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigesimo Octavo de Guayaquil



RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL
ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO 99-2-1-1-0001033 DEL
INTENDENTE DE COMPAÑIAS, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL, DE FECHA 25 DE MARZO DE 1999, POR LO QUE HA
QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO
DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA COMPAÑIA AZUCARERA VALDEZ S.A.

GUAYAQUIL, 26 DE MARZO DE 1.999

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigesimo Octavo de Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en
la Resolución número 99 - 2 - 1 - 1 - 0001033, dictada el 25 de Marzo
de 1.999, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, fue inscrita en
la escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y RE-
FORMA DE ESTATUTO de COMPAÑIA AZUCARERA VALDEZ S. A. , de fojas 3.008
a 3.009, número 305 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y sus

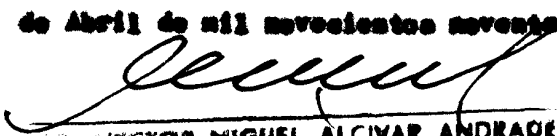
tada bajo el número 8.462 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y tres de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

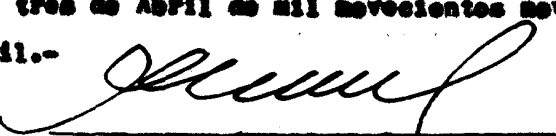
Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicada en el Registro Oficial # 878 del 20 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y tres de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública a faja 212 del Registro Mercantil de 1.932 ; 1.439 del mismo Registro de 1.933 ; 527 de dicho Registro de 1.931 ; 3.030 del expresado Registro de 1.937 ; 1.935 del anterior Registro de 1.941 ; 70 del expresado Registro de 1.947 ; 1.964 del prenombrado Registro de 1.949; 929 del Registro Mercantil de 1.955 ; 2.102 y 4.904 de igual Registro de 1.959 ; 2.613 del propio Registro de 1.962; 4.471 del mencionado Registro de 1.964; 13.208 del propio Registro de 1.965 ; 5.632 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.975 ; 2.185 del antedicho Registro de 1.986; 3.249 y 3.285 de igual Registro de 1.990 ; 25.828 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.991 ; 4.497 del mismo Registro de 1.993 ; y, 3.589 del propio Registro de 1.994, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte y tres de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el comprobante de pago por impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, en relación al AUMENTO DE CAPITAL de COMPAÑIA AZUCARERA VALDEZ S. A. .- Guayaquil, veinte y tres de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil





Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Ab. Jenny Oyague B.



00 15

DOY FE: Que en esta fecha tomo nota de la escritura precedente al margen de la matriz de constitución de la **COMPAÑÍA AZUCARERA VALDEZ S. A.**, del cinco de Enero de mil novecientos veintidós, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto, de la Resolución No. 99-2-1-1-0001033, de fecha veinticinco de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, dictada por la Superintendencia de Compañías de Guayaquil.- Guayaquil, cuatro de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- **LA NOTARIA.** - *[Signature]*



[Signature]
Ab. Jenny Oyague Beltrán

NOTARIA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL

